



GACETA MUNICIPAL

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA**

A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008
AÑO 198 DE LA INDEPENDENCIA Y 149 DE LA FEDERACION

NUMERO EXTRAORDINARIO: 397-12/2008
AÑO:MMVIII MES:12

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 4°, LITERAL B, PARAGRAFO ÚNICO
TODAS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS Y DOCUMENTOS
DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DE QUINCE (15) DÍAS DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN.
DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL IERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE CONDECORACIÓN DEPORTISTA DEL AÑO “ORDEN AL MERITO EN EL DEPORTE JOSÉ DEL VECCHIO”

GACETA MUNICIPAL

REFORMA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIÓN DEPORTISTA DEL AÑO "ORDEN AL MERITO EN EL DEPORTE JOSÉ DEL VECCHIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se presenta a continuación el alcance de las modificaciones al articulado de la vigente Ordenanza de Condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José del Vecchio" sancionada a los 06 días del mes de abril de 2006 y promulgada en Gaceta Municipal número extraordinario: 095-04/2006 de fecha 07 de abril del mismo año. Se postula un nuevo lapso para la celebración de la Sesión Solemne de la Cámara Municipal en la cual se presentará para su aprobación, el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba el otorgamiento de la condecoración (Art. 4). La nueva fecha, primer trimestre del año, posibilita premiar y reconocer a todos los deportistas con base a su actuación durante el año inmediatamente anterior. Obedece igualmente la presentación de la modificación de reforma, los cambios ocurridos en la composición orgánica de la Cámara Municipal, al entrar en vigencia la "Ley Orgánica Del Poder Público Municipal" Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 08 de junio de 2005, igualmente la Reforma del Reglamento de Interior y de Debates, Gaceta Municipal número extraordinario 225-07/2008 el cual dispone en su Artículo N° 22 El Concejo Municipal contará con una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Presidente o Presidenta del Concejo, y
- 2.- Vicepresidente o Vicepresidenta del Concejo.

Por lo que se propone la modificación de los artículos N° 13 y 14 en los cuales se enuncia quien será el otorgante de la condecoración y firmante del Diploma, al sustituir al Alcalde del Municipio Baruta por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal. Igualmente y por motivos de correspondencia de género se modifica al (Art. 17) de la Ordenanza vigente, al añadir el género femenino de presidenta y vicepresidenta.

Es así como se presenta a continuación la reforma planteada, haciendo la salvedad que el resto del texto de la Ordenanza no sufre ningún tipo de modificación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO BARUTA

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5, numeral 1, 92 y 95 numeral 1ero de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIÓN DEPORTISTA DEL AÑO "ORDEN AL MERITO EN EL DEPORTE JOSÉ DEL VECCHIO"

ARTICULO 1º: Esta ordenanza tiene por objeto la reforma parcial de la Ordenanza de Condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio" publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 095-04/2006 de fecha 07 de abril de 2006

ARTICULO 2º: Se modifica el artículo N° 4 de la citada Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: La condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio" se impondrá en una Sesión Solemne, que se celebrará en el primer trimestre del año y el otorgamiento será aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, previo informe presentado por el Consejo de la Orden.

ARTICULO 3º: Se modifica el Artículo N° 13 de la citada Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13: El Diploma tendrá la siguiente inscripción: El Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, previo el voto favorable del Consejo de la Orden Condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José del Vecchio" y cumplidas como han sido las formalidades legales otorga el presente Diploma a:

Como constancia de habersele concedido la condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio", en su Clase por su destacada labor en beneficio del deporte.

ARTICULO 4º: Se modifica el Artículo N° 14 de la citada Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 14: El Diploma será firmado por el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, el Presidente del Consejo de la Orden y el Presidente de la Comisión de Deporte, Recreación y Turismo.

GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 5º: Se modifica el Artículo N° 17 de la citada Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17: El Presidente o la Presidenta de la Cámara Municipal tiene la facultad de imponer la Condecoración o en su defecto el Vicepresidente o la Vicepresidenta.

ARTICULO 6º: Se ordena la publicación del texto íntegro de la Ordenanza de Condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio" incluyendo la reforma a los Artículos aquí presentados.

Dada, firmada y sellada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Año 198 de la Independencia y 149 de la federación


WULFRIDO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO


CLAUDIO RIPA
SECRETARIO MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 19 de diciembre de 2008


GERARDO BLYDE
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO BARUTA

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 54 numeral 1, 92 y 95 numeral 1ero de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA DE CONDECORACIÓN DEPORTISTA DEL AÑO "ORDEN AL MÉRITO EN EL DEPORTE JOSÉ DEL VECCHIO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza regula el proceso de otorgamiento de la Condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio" y el Consejo de la Orden.

ARTÍCULO 2º: La condecoración podrá ser otorgada a las personas o instituciones siguientes:

- Deportistas que se destaquen en su actuación durante el año en que se otorgue.
- Personas e Instituciones de carácter público o privado que contribuyan al desarrollo y difusión del deporte.
- Personalidades o instituciones extranjeras cuando se considere que su labor ha fomentado y contribuido al deporte.
- Personas discapacitadas que se destaquen por su actuación deportiva, durante el año en que se otorgue la condecoración.

ARTÍCULO 3º: La condecoración consta en una Medalla, Réplica, Barra, Botón y Diploma y se divide en Primera, Segunda y Tercera Clase, según la selección que disponga el Consejo de la Orden. En tal sentido, la condecoración será impuesta por disciplina deportiva y categorías.

ARTICULO 4º: La condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio" se impondrá en una Sesión Solemne, que se celebrará en el primer trimestre del año y el otorgamiento será aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, previo informe presentado por el Consejo de la Orden.

ARTÍCULO 5º: La Comisión de Deporte, Recreación y Turismo del Concejo Municipal o la que tenga a su cargo lo relacionado con el deporte, así como el Consejo de la

GACETA MUNICIPAL

Orden, serán los responsables de la planificación, organización y ejecución del proceso de otorgamiento de la condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio".

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE LA ORDEN

ARTÍCULO 6°: El Consejo de la Orden será el órgano al cual corresponda el estudio de las postulaciones de las personas o instituciones merecedoras de la condecoración. Estará integrado por cinco (5) miembros: el Director de Deporte del Ejecutivo Municipal, quien la presidirá, y por cuatro (4) miembros que designará la Cámara Municipal de aquellos propuestos por la comunidad organizada del Municipio .

ARTÍCULO 7°: El Consejo de la Orden tendrá un Secretario escogido de su seno, que llevará un libro donde se asentarán todas las actuaciones .

ARTÍCULO 8°: El Consejo de la Orden se reunirá cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 9°: La insignia de la condecoración consiste en una medalla de forma redonda con un diámetro de cinco centímetros (5 cms), que de acuerdo a su Primera, Segunda y Tercera Clase, será dorada, plateada y bronceada respectivamente. La medalla en el anverso contendrá el rostro de José Del Vecchio, en alto relieve y llevará la inscripción "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio" utilizando el centro de la medalla y trazando proyecciones simétricas a cuarenta y cinco grados (45°). Se formará en la parte superior un arco de circunferencia donde estarán estampados los aros olímpicos. En el reverso de la medalla, llevará como motivo principal, en el centro, el Escudo del Municipio.

La medalla de la condecoración se llevará colgada en el cuello por una cinta de groo color azul, con un ancho de tres centímetros (3 cms.) aproximadamente. En el extremo superior del eje mayor, llevará un pequeño aro de cinco milímetros (5 mm.) de diámetros que sostendrá la medalla.

ARTÍCULO 10: La réplica de la condecoración consiste en una sinopsis de la medalla con un diámetro aproximado de once milímetros (11 mm.), que de acuerdo a la primera, segunda y tercera clase, será dorada, plateada y bronceada respectivamente.

ARTÍCULO 11: Cuando la persona elegida fuera un miembro de la Fuerzas Armadas o de alguna institución uniformada se le concederá una barra de treinta y cinco

milímetros por once milímetros (35 x 11 mm.) aproximadamente, igualmente de color azul, la cual llevará en el centro una circunferencia con la sinopsis del Escudo del Municipio, que de acuerdo a su Primera, Segunda y Tercera Clase será dorada, plateada y bronceada, respectivamente.

ARTÍCULO 12: El botón de la condecoración consistirá en una roseta de groo, con un diámetro de once milímetros (11mm.), igualmente de color azul, sobre la cual se insertará en color dorado, plateado o bronce, de acuerdo a la clase que corresponda, la sinopsis del Sol que aparece en el Escudo del Municipio y será colocado en la solapa izquierda.

ARTICULO 13: El Diploma tendrá la siguiente inscripción: El Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, previo el voto favorable del Consejo de la Orden Condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José del Vecchio" y cumplidas como han sido las formalidades legales otorga el presente Diploma a:

Como constancia de habersele concedido la condecoración Deportista del Año "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio", en su Clase por su destacada labor en beneficio del deporte.

ARTICULO 14: El Diploma será firmado por el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, el Presidente del Consejo de la Orden y el Presidente de la Comisión de Deporte, Recreación y Turismo.

CAPÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 15: Las postulaciones serán presentadas a la Cámara Municipal para su consideración por las diferentes organizaciones deportivas del Municipio, igualmente los miembros de la Cámara Municipal podrán postular ante el Consejo de la Orden, previa aprobación del cuerpo legislativo, aquellas personas e Instituciones merecedoras de este reconocimiento. Dicha solicitud deberá identificarse al postulado y contener una explicación sucinta de las actuaciones deportivas o méritos prestados al servicio del deporte.

ARTÍCULO 16: La Cámara Municipal una vez consideradas las postulaciones, deberá remitirlas al Consejo de la Orden para su estudio y elaboración del informe respectivo. Posteriormente, el Consejo de la Orden presentará un Informe razonado, firmado por la mayoría de sus miembros, para consideración de la Cámara Municipal con la finalidad de dictar el Acuerdo de premiación.

GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 17: El Presidente o la Presidenta de la Cámara Municipal tiene la facultad de imponer la Condecoración o en su defecto el Vicepresidente o la Vicepresidenta.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18: Se deroga la Ordenanza que crea la Condecoración "Orden al Mérito en el Deporte José Del Vecchio", publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 241-10/2001, de fecha 23 Agosto de 2001.

ARTÍCULO 19: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Año 198 de la Independencia y 149 de la federación



WULFRIDO CONTRERAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO



CLAUDIO RIPA
SECRETARIO MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese



Baruta, 19 de diciembre de 2008
GERARDO BLYDE
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA